



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 17 DE
OCTUBRE DE 2019

No. 83

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-	MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 2
CONVENIO.-	DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBRÓ CON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.	PAG. 6
DECRETO No. 147.-	POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 318 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 31
DECRETO No. 148.-	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 37
DECRETO No. 149.-	POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	PAG. 43
INFORME.-	PRELIMINAR DEL CUARTO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 51



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Contador Público Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 158, 159 y 160 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 20, 28 fracción II, 30, fracciones III, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXVI, LII, LVI, LVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 7 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 24, 38 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como a lo previsto en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para el ejercicio vigente; y

CONSIDERANDO

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las medidas de austeridad, previstas por el Gobierno Federal y en aras de dar un óptimo uso a los recursos públicos mediante la reducción de gastos operativos, asimismo que para la Entidad Federativa es de suma importancia la permanencia del personal de la Administración Pública Estatal.

Además, con el propósito de mejorar los servicios personales de las dependencias y entidades se establecen mecanismos de control interno y administración, para dar cumplimiento a la Disciplina Financiera promovida por el Gobierno Federal, con lo que se genera un adecuado uso de los recursos públicos.

Bvtd Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo., México
Teléfono: (618) 137 50 01
secretaria.finanzas@durango.gob.mx

SFA

Revisado Legal

WWW.DURANGO.GOB.MX



Gobierno del Estado de Durango



@gobdgo



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo tercero del Decreto Administrativo que establece las "Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77 de fecha 25 de septiembre de 2016, y en uso de las facultades que la ley me confiere, tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los artículos 14 y 15 de los Lineamientos Generales que establecen Medidas de Austeridad, Disciplina, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, en lo relativo al procedimiento para despidos y contrataciones, así como lo referente al rubro de registro de entrada y salida del personal, debiendo quedar dichos numerales de la siguiente manera:

Artículo 14.- El personal que de conformidad con las disposiciones vigentes, se encuentre dado de baja definitiva por pensión, jubilación, retiro voluntario, aviso de rescisión y /o cuente con liquidación respectiva, por convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento o por resolución definitiva de terminación de los efectos de nombramiento y sea propuesto nuevamente para ocupar algún cargo mediante plaza o contrato dentro de la administración pública estatal, será sujeto de valoración por parte de la Secretaría, quien de conformidad con las necesidades del servicio y suficiencia presupuestal resolverá lo conducente.

Blvd Felipe Pescador No. 800 Pte. Zona Centro
C.P. 34000 Durango, Dgo., México
Teléfono: (618) 137 50 01
secretaria.finanzas@durango.gob.mx

No se considerará vacante cuando termine la vigencia, o bien sea rescindido un contrato; por lo que, en caso de solicitud justificada por parte de las dependencias o entidades para celebrarlo nuevamente, deberá sujetarse a la aprobación de la Secretaría.

Artículo 15.- Todos los servidores públicos deben registrar su hora de entrada y salida a través de los dispositivos y controles que la Dirección de Capital Humano de la Secretaría establezca según el horario asignado a su centro de trabajo, de lo contrario se aplicarán las medidas de apremio siguientes:

a). - Cuando el trabajador incurra en alguno de los siguientes supuestos, se hará acreedor a una sanción equivalente a un día de su sueldo en los siguientes casos:

I.-En caso de acumular tres retardos dentro de la quincena correspondiente.

II.-Omitir su registro de entrada y/o salida.

III.-Contar con un retardo severo. (Personal con horario anterior a las 9:00 horas, que registre después de los 45 minutos de su horario pactado; así como el personal con horario a partir de las 9:00 horas que registre su entrada después de 20 minutos, a excepción de los horarios especiales de lactancia y guardería).

IV.-Registrar su jornada laboral antes y/o después de los tiempos permitidos. Cuando se infrinja en dos incidencias en un día, solo se contabilizará la de mayor grado.

b). - Se considera falta de asistencia de un trabajador cuando:

I.-No se presente a laborar.

II.-Si el trabajador abandona sus labores después de registrar su entrada, sin autorización de su jefe inmediato.



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango; a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, LA COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, C. PETRA MEJORADO BRETADO, TITULAR DEL ORGANISMO BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por

la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Durango.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión a la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio CEEAV/112/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por la C. Petra Mejorado Bretado en su carácter de Comisionada Ejecutiva Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Durango, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la ejecución del Proyecto **"Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos"** en el Estado de Durango.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el



Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$265,274.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el proyecto "Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-4/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

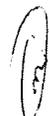
I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115 fracción V del RISEGOB.



I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314357.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

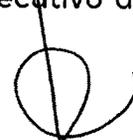
II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 50, 51, 53, 60, 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Durango, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. José Rosas Aispuro Torres, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 89 y 98 fracciones X, XII, XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Adrián Alanís Quiñones, con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 1, 28 fracción I y 29 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los artículos 2, 3 y 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 28 fracción II y 30 fracciones XX y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los artículos 7 y 9 fracciones I, IV, VIII, XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, el C. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de su Titular, C. Petra Mejorado Bretado, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, fracción X y 48 fracciones II y IX de la Ley de Víctimas del Estado de Durango, como organismo beneficiado y responsable del Proyecto.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Boulevard Felipe Pescador numero 800 Poniente, colonia Durango Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Durango, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas: 3 de "Seguridad" y 1, 7 y 9 de "Justicia y Reparación", descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: **“Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos”**, que permita dar cumplimiento a Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“LA SECRETARÍA”** asignará la cantidad de \$265,274.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el proyecto: **“Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos”**, del Estado de Durango.

Los recursos federales se radicarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	7698 Durango
CLABE:	01219000113542866 1
Cuenta Bancaria:	00113542866
Banco:	BBVA BANCOMER, S.A. de C. V.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Durango
Nombre del proyecto:	“Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos 2019”.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que **“LA SECRETARÍA”** haya transferido los recursos a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.



Para **"LA SECRETARÍA"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"LA SECRETARÍA"**. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto **"Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos"**.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se

refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.



9

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Durango en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio CEEAV/141/2019 signado por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada

mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-4/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** informará a "**LA SECRETARÍA**" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En el caso de "**LA SECRETARÍA**", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o



saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados,



"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto del presente año.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**



C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la ejecución del proyecto "Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos", que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCCC/DGACC/752/2019.



junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

POR "LA SECRETARÍA"

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



**C. MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



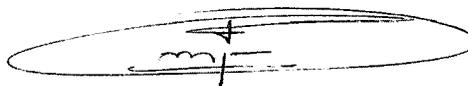
C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**



C. JESÚS ARTURO DÍAZ MÉDINA

**COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**



**C. PETRA MEJORADO BRETADO
TITULAR DEL ORGANISMO
BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la ejecución del proyecto "Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos", que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/752/2019.



ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO
PARA EL PROYECTO “ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA E INTEGRAL A MUJERES Y
NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLACIONES A DERECHOS
HUMANOS” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Atención Multidisciplinaria e Integral a Mujeres y Niñas en Situación de Violencia de Género y Violaciones a Derechos Humanos”
- **Objeto:** Garantizar la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia de género, mediante acciones que lleven a cabo los servidores públicos que llevan a cabo el primer contacto con víctimas mujeres y niñas, procediendo a una atención inmediata, brindando asesoría y acompañamiento jurídico a lo largo del proceso, atención psicológica, médica y de evaluación de estudios socioeconómicos por parte de trabajo social para llegar a una reparación integral adecuada.
- **Descripción:** Con este proyecto se está garantizando una atención integral y multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia de género, mediante el acompañamiento y la asesoría jurídica, servicios de trabajo social, atención psicológica y valoración médica, así mismo, atención integral a mujeres y niñas víctimas de violaciones a derechos humanos mediante la emisión de una recomendación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Mediante la atención integral se procurará que estas acciones lleguen a las cinco regiones del estado de Durango para esto se prevé la compra de un automóvil donde el personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas pueda trasladarse a los municipios lejanos, y contribuir a la implementación de mecanismos con la atención inmediata que se debe brindar a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género, procurando que se efectúen los procedimientos, medidas y mecanismos, a través de la asistencia, atención y reparación integral, otorgando atención especializada.

Asimismo, el proyecto está destinado a implementar una ludoteca con diferentes materiales enfocados a realizar técnicas y trabajos con los niños, así como tres laptops y bocinas para el área de atención psicológica. La ludoteca es un espacio donde se pueden realizar técnicas de lenguaje no verbal y verbal que

puede colaborar en el avance de los problemas que manifieste un individuo, los cuales parten del interno o consciente, pero que a través del dibujar o pintar toman conciencia.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con este proyecto velará por los intereses de mujeres y niñas, de esta manera, se mantendrá vigilante para garantizar la procuración de justicia y la reparación integral del daño.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** CEEAV/112/2019
- **Autoridad solicitante:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

- **Nombre:** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Nombre: Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$265,274.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Durango.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019



7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** Con este proyecto se está garantizando poder brindar una atención integral y multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia de género a municipios alejados, mediante el traslado por automóvil y acompañamiento y la asesoría jurídica, servicios de trabajo social, atención psicológica y valoración médica, así mismo, atención integral a mujeres y niñas víctimas de violaciones a derechos humanos mediante la emisión de una recomendación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Asimismo, el proyecto está destinado a implementar una ludoteca con diferentes materiales enfocados a realizar técnicas y trabajos con los niños, así como tres laptops y bocinas inalámbricas para el área de atención psicológica. La ludoteca es un espacio donde se pueden realizar técnicas de lenguaje no verbal y verbal que puede colaborar en el avance de los problemas que manifieste un individuo, los cuales parten del interno o consciente, pero que a través del dibujar o pintar toman conciencia.

Para la implementación de la ludoteca (área de Psicología), la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, va adquirir con los recursos del subsidio, los siguientes materiales: una pantalla de pared, un proyector, muñecos sexuales, un Test Coletas y verdi, HTP-DAP (Sistema de evaluación cuantitativo del abuso infantil), un sucesos de vida, un ERAVE (Escalas reynolds de acoso victimización para escolares, un juego de bocinas inalámbricas y tres laptop.

Asimismo, para trasladar a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género a municipios alejados se va adquirir un vehículo.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a la "Medida de Seguridad" número 3 y a las "Medidas de Justicia y Reparación" números 1, 7 y 9, descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango.
- **Objetivo general:**



Garantizar la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia de género, mediante acciones que lleven a cabo los servidores públicos que llevan a cabo el primer contacto con víctimas mujeres y niñas, procediendo a una atención inmediata, brindando asesoría y acompañamiento jurídico a lo largo del proceso, atención psicológica, médica y de evaluación de estudios socioeconómicos por parte de trabajo social para llegar a una reparación integral adecuada.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

ACCIONES ESPECÍFICAS	META	INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO	MEDIO DE VERIFICACIÓN (INDICADOR DE RESULTADO)
Acompañar, orientar y asesorar jurídicamente a mujeres y niñas en situación de violencia.	100% (180 asesorías jurídicas)	Requerimiento de servicios de mujeres y niñas sobre el total de mujeres y niñas atendidas de manera integral.	Registro Estatal de Víctimas, Registro Nacional de Víctimas.
Intervención psicoterapéutica y de trabajo social a mujeres sus hijas e hijos y niñas en situación de violencia.	100% (120 intervenciones psicoterapéuticas y 60 estudios socioeconómicos)	Solicitudes de atenciones sobre las realizadas por el departamento de psicología.	Registro Estatal de Víctimas y Coordinación de Psicología de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
Atención médica a mujeres sus hijas e hijos y niñas víctimas de violencia.	100% (60 atenciones médicas)	Solicitudes de atenciones sobre las realizadas por el área médica.	Registro Estatal de Víctimas y área médica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

- **Metodología:**

Aplicando el Protocolo para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia de Género de Pérez 2012, brindando atención multidisciplinaria a mujeres y niñas,

aplicando lo establecido en la Ley de víctimas para el Estado de Durango, las acciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

Asesoría Jurídica:

Los asesores jurídicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se encargarán de acompañar y asesorar a las mujeres y niñas víctimas de violencia de género dentro del proceso penal o cualquiera que sea su naturaleza jurídica, con la finalidad de garantizar una reparación del daño. Dando con ellos una asesoría y acompañamiento (traslado) a los 16 municipios con la declaratoria de alerta de género en el estado de Durango.

Área de Psicología:

Las psicólogas adscritas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, llevarán a cabo valoraciones psicodiagnósticos, detectar y atender las necesidades derivadas de la violencia de género, brindando atención personalizada para mujeres y niñas.

El juego es parte del desarrollo infantil, su función en el desarrollo vital constituye una herramienta que le posibilita ensayar, adquirir y desarrollar conocimientos y capacidades intelectuales, motoras, sociales y psicológicas.

El juego está directamente vinculado al desarrollo del lenguaje, y la creatividad, a roles sociales, la solución de problemas y está asociado a los distintos procesos cognitivos y sociales, además de ser una estrategia para la adecuada canalización de las emisiones.

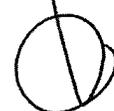
La actividad lúdica es un proceso a través del cual las niñas víctimas de violencia de género van vinculadas descubriendo y redescubriendo no solo el mundo que los rodea si no así mismas, de esta manera llevar a ser capaces de formar conceptos y estructurarse como sujetos al mismo tiempo, el juego en la infancia constituye la herramienta proyectiva por excelencia.

La ludoteca es un espacio donde se pueden realizar técnicas de lenguaje no verbal y verbal que puede colaborar en el avance de los problemas que manifieste un individuo, los cuales parten del interno o consciente, pero que a través del dibujar o pintar toman conciencia.

La implementación de una ludoteca nos ayudara con una población de niñas que va de los 3 años a los 15 años de edad, fortaleciendo su crecimiento y desarrollo.

Área de Trabajo Social:

Brindar a las mujeres y niñas un folio nacional de víctima mediante el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) para posteriormente detectar las necesidades, realizar intervención en crisis de ser necesario, entrevista, estudio socioeconómico, visitas domiciliarias, canalizar o vincular y seguimiento con otras instituciones.



Área Médica:

La atención médica forma parte importante de una reparación integral para mujeres y niñas víctimas de violencia de género, para lo cual se harán diagnósticos y revisiones generales por parte del médico adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para lo cual es de suma importancia el traslado del médico a los municipios donde sea requerida la atención.

- **Población beneficiaria:** Serán beneficiadas mujeres, niñas y niños en situación de víctimas de violencia de género, dentro del territorio del estado de Durango.
- **Actores estratégicos:** Se trabajará de manera transversal con las diferentes instituciones como: Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad Pública, Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretarías General de Gobierno, las Instancias Municipales de la Mujer y los Ayuntamientos, quienes coadyuvan para brindar una atención integral a mujeres, niñas y niños.
- **Cobertura geográfica:**

Cinco regiones del estado de Durango, tomando en cuenta a los 39 municipios del estado de Durango, y principalmente en los 16 municipios en los que se declaró la alerta de género; Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro y Guadalupe Victoria.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de "El Proyecto"

Asesores jurídicos profesionistas en derecho con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para representar, asesorar, acompañar y orientar a las mujeres y niñas víctimas de delito.

Psicólogas con especialidad en manejo de estrés, incidentes críticos, entrenamiento en desgaste profesional por empatía y burnout, conocimientos en prevención y atención de la violencia contra las mujeres, trata de personas y derechos humanos.

Trabajadoras sociales con capacidad de trabajar y valorar de manera conjunta con mujeres, familias y comunidades sus necesidades y circunstancias.



Experiencia en realizar estudios socioeconómicos de visitas domiciliarias de mujeres y niñas víctimas de violencia.

Médicos en primeros auxilios y consultas generales.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Asesoría jurídica y acompañamiento en diferentes municipios a mujeres y niñas violentadas.
- Brindar servicio de psicología, intervención en crisis, proceso terapéutico individual dirigido a mujeres y niñas
- Servicio de trabajo social canalización, vinculación, registro de víctimas, visita domiciliaria y estudios socioeconómicos para dictamen y reparación de daño.
- Valoración médico de primer contacto
- Compra de un vehículo motor 1.5l de 4 cilindros, manual 5v
- Implementación de una ludoteca para el área de psicología (anexo 1)
- Compra de 3 laptops Toshiba 14 Core I5 7200u 1tb 8gb Ram Win 10 Pro Nueva
- Compra pantalla de pared 1.71X1.78 CM
- Compra bocinas inalámbricas

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Cronograma de actividades:

"ATENCIÓN MULTIDICIPLINARIA E INTEGRAL A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS"					
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO
ASESORÍAS JURÍDICAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN DIFERENTES MUNICIPIOS A MUJERES Y NIÑAS VIOLENTADAS.	45	45	45	45	N/A
BRINDAR SERVICIO DE PSICOLOGIA, INTERVENCIÓN EN	30	30	30	30	N/A

[Handwritten signatures and initials]

CRISIS, PROCESO TERAPEUTICO INDIVIDUAL DIROGIDO A MUJERES Y NIÑAS					
SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL CANALIZACIÓN, VINCULACIÓN, REGISTRO DE VÍCTIMAS, VICITA DOMICILIARIA Y ESTUDIOS SOCIECONOMICOS PARA DICTAMEN Y REPARACIÓN DE DAÑO.	15	15	15	15	N/A
VALORACIÓN MÉDICO DE PRIMER CONTACTO	15	15	15	15	N/A
COMPRA DE UN VEHÍCULO MOTOR 1.5L DE 4 CILINDROS, MANUAL 5V		X			\$200,900.00
IMPLEMENTACIÓN DE UNA LUDOTECA PARA EL ÁREA DE PSICOLOGÍA (anexo 1)		X			\$23,074.00
COMPRA DE 3 LAPTOP Toshiba 14 Core i5 7200u 1tb 8gb Ram Win 10 Pro Nueva		X			\$36,000.00
PANTALLA DE PROYECCIÓN PJ-SCW-100-1W WIDESCREEN		X			\$3,000.00
BOCINAS LOGITEC Z906 INALAMBRICAS		X			\$2,300.00
	TOTAL				\$265,274.00

do

o

g

ANEXO 1	
DESCRIPCIÓN	MONTO
ERAVE ESCALAS REYNOLDS DE ACOSO-VICTIMIZACION PARA ESCOLARES.	\$1,870.00
Sucesos de vida (cuadernillo)	\$1,130.00
HTP-DAP SISTEMA DE EVALUACIÓN CUANTITATIVO DEL ABUSO INFANTIL	\$1,350.00
TEST COLETAS Y VERDI (Juego para la Prevención, la Detección y el Tratamiento del Abuso Sexual Infantil)	\$6,025.00
1 FAMILIA DE MUÑECOS SEXUADOS (vehículo de expresión y prevención de los niños y niñas)	\$4,000.00
PROYECTOR SVGA EPSON	\$8,699.00
TOTAL	\$23,074.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ



C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES*

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA E INTEGRAL A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/752/2019.



POR "LA SECRETARÍA"

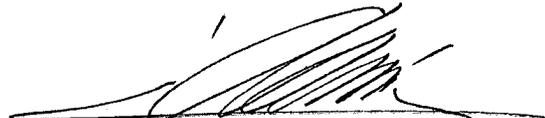
**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



**C. MARÍA CANDELARIA OCHOA
ÁVALOS**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**



C. JESÚS ARTURO DÍAZ MÉDINA

**TITULAR DEL ORGANISMO
BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL
PROYECTO**

**COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE DURANGO**



C. PETRA MEJORADO BRETADO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA E INTEGRAL A MUJERES Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/752/2019.

9



EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 19 de noviembre de 2018, los CC. Diputados: Rigoberto Quiñonez Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVIII Legislatura, que contiene REFORMA Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 298 del Código civil del Estado dispone que:

Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendentes por ambas líneas que estuvieren más próximas en grado.

Así mismo, el numeral 303 precisa que:

Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y la hospitalaria.*
- II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a su sexo y circunstancias personales;*
- III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su rehabilitación e integración social; y*



- IV. *Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen.*

Como podemos observar, el Código Civil de nuestro Estado establece los lineamientos a los que habrá de sujetarse la obligación de dar alimentos¹.

SEGUNDO.- Ahora bien, el Poder Judicial de la Federación ha construido una sólida línea jurisprudencial en la materia, donde destaca lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Contradicción de Tesis 148/2012, la cual en la parte que interesa señala:

Es doctrina reiterada de este Tribunal concebir al derecho de alimentos como la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra, deudor alimentario, lo necesario para vivir como consecuencia del parentesco consanguíneo, de la adopción, del matrimonio, del divorcio y del concubinato.

En ese contexto, los alimentos radican en el deber de proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de las personas que de acuerdo a la ley se coloquen en una situación precaria que amerite el apoyo del deudor alimentario.

Derivado de la anterior controversia judicial nació la tesis aislada de rubro ALIMENTOS. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL², cuyo texto resulta de suma importancia en la presente decisión legislativa, señala dicho criterio:

¹ Los artículos citados no son los únicos que existen en el ordenamiento, sino que se citan como los principales.

²

<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=100000>



La procuración de alimentos trasciende de los integrantes del grupo familiar, al ser su cumplimiento de interés social y orden público. Así, el Estado tiene el deber de vigilar que entre las personas que se deben esta asistencia, se procuren de los medios y recursos suficientes cuando alguno de los integrantes del grupo familiar carezca de los mismos y se encuentre en la imposibilidad real de obtenerlos. Por lo tanto, los alimentos gozan de ciertas características que se deben privilegiar dado el fin social que se protege a través de los mismos, esto es, la satisfacción de las necesidades del integrante del grupo familiar que no tiene los medios para allegarse de los recursos necesarios para su subsistencia.

El anterior criterio normativo orienta y pone de relieve la importancia que tiene el derecho de alimentos, por ello coincidimos con la reforma al artículo 318 bis ya que constituye una medida legislativa que hace efectivo el ejercicio de este derecho.

El actual marco legal, desafortunadamente, resulta poco favorable para garantizar el acceso a ese derecho, por lo que consideramos adecuado precisar el plazo en que deberá darse contestación a la solicitud del juzgador.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

[0000000&Expresion=alimentos%2520proporcionarlos%2520social&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2006163&Hit=1&IDs=2006163&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=](#)



DECRETO No. 147

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 318 bis del Código Civil del Estado, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 318 BIS. Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; **de no hacerlo dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se reciba el oficio correspondiente**, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

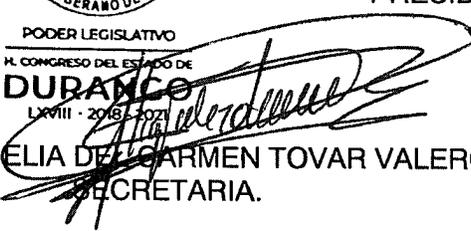


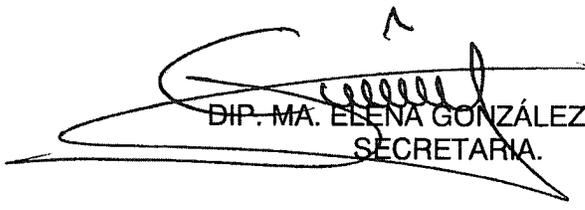
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.




DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021


DIP. ELIA DE LA CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.


DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

Secretaría General de Gobierno



**PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO**
— LXVIII —
2018 2021

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, dos Iniciativas la Primera por los CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la LXVIII Legislatura, que contiene la adición del artículo 145 Bis y un artículo 145 Ter al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de lesiones cometidas contra las mujeres por razón de género; y la segunda presentada por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, que contiene reforma al artículo 147 del Código Penal del Estado libre y Soberano de Durango, en materia del delito de lesiones y homicidio calificado; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dio cuenta que las iniciativas descritas en el proemio del presente fueron presentadas al Pleno de éste H. Congreso la primera en fecha 02 de mayo de 2019, y la segunda en fecha 03 de septiembre de 2019, que las mismas tienen como principal objetivo el de tipificar el delito de lesiones en razón de género en contra de la mujer o que se considere como calificadas las lesiones que se llegase a propiciar a la víctima por discriminación, aversión o rechazo; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad.

SEGUNDO.- La propuesta hecha por los iniciadores a la primera iniciativa consiste en adicionar un artículo 145 Bis el cual establezca una pena de siete a catorce años de prisión al que cause lesiones a una mujer en razón de su género.



Luego en un segundo párrafo se propone se establezcan cuales son las circunstancias en las que se considerará existen razones de género, en las cuáles se proponen dos:

- 1.- Que las lesiones causadas sean infamantes, degradantes o una mutilación; o
- 2.- Que previo a la lesión infringida existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso o violencia del sujeto activo contra la víctima.

Después en un último párrafo los iniciadores proponen una agravante del delito que consiste en que si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza, de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad y que en virtud de esta relación fueron infringidas las lesiones se aplique una pena de nueve a dieciocho años de prisión.

En un diverso numeral 145 Ter se propone establecer diversas agravantes a la antes mencionada, para las cuales propone se aumente la pena en dos tercios más, la cual se aplicará en los casos siguientes:

- 1.- Cuando las lesiones sean provocadas mediante el empleo de ácidos o sustancias corrosivas; o
- 2.- Cuando las lesiones sean provocadas como resultado de un procedimiento consistente en la resección parcial o total de los genitales externos femeninos o mamas, así como otras lesiones de los órganos genitales femeninos por motivos no médicos.

La propuesta hecha por los iniciadores a la segunda iniciativa consiste en modificar la redacción contenida en el artículo 147, mismo que describe aquellas circunstancias por las que se puede presentar el delito de lesiones calificadas, para incluir dentro del mismo las causas de discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad como agravantes y que se considere como calificadas las lesiones que se lleguen a propiciar a la víctima por alguna de las causas mencionadas.

TERCERO.- Del análisis y estudio correspondiente a las presentes iniciativas los dictaminadores consideraron valiosa la intención de los iniciadores en cuanto a tipificar el delito de lesiones en específico en el caso que sean realizadas en contra de una mujer por razones de género, consideramos para una mejor interpretación



de la norma y sobre todo para facilitar su aplicación, proponer la reforma de la siguiente manera:

El artículo 147 del Código Penal establece en que casos el homicidio y las lesiones se consideran calificadas: que es cuando se cometan con premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, por razones de orientación sexual o identidad de género o por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia.

Luego el 145 establece que cuando las lesiones sean calificadas la pena se incrementará en dos terceras partes, por lo que la calificativa como puede verse agrava la pena, penalidades que ya se encuentran establecidas dependiendo el grado de la lesión y características de las circunstancias en los numerales correspondientes del 140 al 144.

Por lo que en base a este análisis la Comisión propone que las razones de género así como aquellas circunstancias por las que se puede presentar el delito de lesiones calificadas sean incorporadas en el artículo 147 para de esta forma agravar la pena del delito de lesiones en el caso en el que una mujer sea agredida por razones de género o que las mismas se lleguen a propiciar a la víctima por alguna de las causas mencionadas lo cual quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 147. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, por razones de orientación sexual o identidad de género, **por razones de género en contra de la mujer o por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad** o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia.

Se consideran razones de género las mismas contempladas para el delito de feminicidio.

Con las adecuaciones realizadas anteriormente la Comisión consideró que las propuestas hechas por los iniciadores aportan los elementos necesarios a la



normativa para la integración de este tipo penal, y de igual forma se conserva la finalidad de las iniciativas, que es salvaguardar el derecho humano de una vida libre de violencia, objeto principal de las propuestas realizada por los iniciadores.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 148

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 147 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, estado de alteración voluntaria, brutal ferocidad, por razones de orientación sexual o identidad de género, **por razones de género en contra de la mujer o por discriminación, aversión o rechazo en contra de la víctima; condición social o económica; por su origen étnico, raza, religión o discapacidad** o en perjuicio de servidores públicos que se encarguen de la procuración o administración de justicia.

Se consideran razones de género las mismas contempladas para el delito de feminicidio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

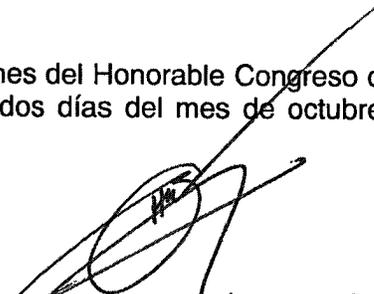
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

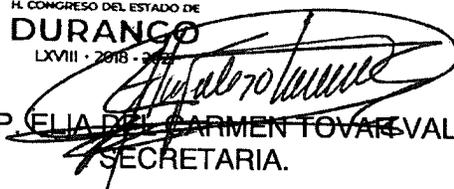


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve

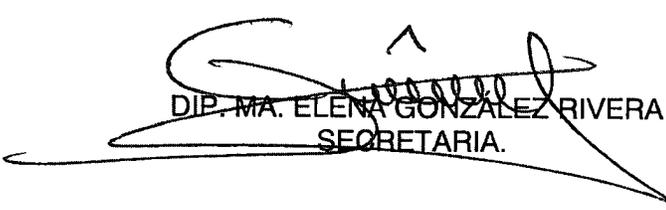


DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO
LXVIII - 2018 - 2021



DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAL VALERO
SECRETARIA.



DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES



Secretaría General de Gobierno

**PODER LEGISLATIVO****H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021**

EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A
SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

En diversas fechas fueron presentadas a esta H. Legislatura del Estado, dos Iniciativas, la primera por el C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango; y la segunda, por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ambas por integrantes de la LXVIII Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, ambas en materia de Homicidio Culposo; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ochoa Rodríguez, Otniel García Navarro, Alejandro Jurado Flores, Gabriela Hernández López y Rigoberto Quiñonez Samaniego; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Las iniciativas que se señalan en el proemio de este, fueron presentadas en las siguientes fechas:

A) La iniciativa promovida por el C. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), que contiene reformas y adiciones a diversos artículos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, fue presentada al Pleno de éste H. Congreso en fecha 19 de febrero de 2019.

B) La iniciativa presentada por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, DAVID RAMOS ZEPEDA, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en fecha 19 de febrero de 2019



DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

A) El iniciador OTNIEL GARCÍA NAVARRO, sustentó su iniciativa básicamente en los siguientes motivos:

“El 80% de los accidentes del transporte público en México, es causado por el factor humano, sobre todo la falta de capacitación de los conductores y el nulo control para entregar licencias de manejo en nuestro país.”

“Dentro del factor humano las principales causas son: la falta de capacitación de los choferes, la facilidad para conseguir una licencia de conducir y el incumplimiento de los reglamentos de tránsito.”

“La velocidad promedio en la que se debe circular el transporte público es de 50 a 70 kilómetros por hora, situación que en Durango y en específico en la Capital es rebasada por mucho y al momento de un accidentes todos los tripulantes de un vehículo así como los peatones corren peligro, a tal grado que en veces llegan a perder la vida.”

“Derivado del aumento considerable de accidentes originados por el transporte público no solo en la capital del estado sino en otros municipios donde hay una demanda social importante en cuanto a transporte público se refiere y que ha causado grandes cantidades en pérdida económica, pero, sobre todo de vidas humanas, se propone reformar el Código Penal de nuestro Estado para que cuando a consecuencia de la conducta culposa de quien conduzca vehículos de transporte de pasajeros, escolar o de carga, de servicio público o privado, con autorización, permiso o licencia concedida por las autoridades competentes o sin cualquiera de ellas, se cause homicidio ya sea en una sola persona y no a dos o mas como se norma actualmente y así mismo, se aumenta la pena y la sanción la cual será de seis a doce años de prisión, multa de cuatrocientos treinta y dos a ochocientos sesenta y cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otro de igual naturaleza.”

B).- Respecto de la iniciativa presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sustentaron su iniciativa en los siguientes puntos:

“El transporte público de una ciudad habla mucho del nivel de vida de sus habitantes, pero también habla bastante de la seguridad y calidad del servicio que



se presta a la ciudadanía y por consiguiente, del compromiso que asumen las autoridades con la mejora de los servicios prestados a los particulares.”

“El uso de teléfonos móviles para hablar o enviar mensajes de texto al tiempo que se conduce un vehículo automotor, propicia que la persona que conduce desvíe su atención y dirija a distinto lugar su mirada en un mismo momento, lo cual implica la realización de diversas acciones en una situación en la que se debe mantener la concentración total y los sentidos encauzados en la dirección y movimiento del vehículo.”

“La segunda causa de los percances automovilísticos es el uso inadecuado y excesivo del teléfono celular, la cual resulta ser la segunda causa por la que se imponen multas a los conductores de esta capital, lo que implica de 120 a 150 infracciones semanales por este concepto.”

“Por lo anteriormente señalado, mediante la presente iniciativa se incrementa la pena establecida en nuestro Código Penal para los casos en los que se establece la prohibición del uso del teléfono, radio o cualquiera otra tecnología al mismo tiempo que se conduce un vehículo de transporte público, independientemente de si se tratara de lesiones u homicidio.”

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Comisión realizó el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas en comento, las cuales se decidió dictaminar en conjunto, toda vez que ambas pretenden agravar la pena para el delito de Homicidio Culposo en el supuesto específico en el que a consecuencia de la conducta culposa de quien conduzca vehículos de transporte de pasajeros, escolar o de carga, de servicio público o privado, cause homicidio a dos o mas personas, que es como actualmente lo describe la normativa penal.

SEGUNDO.- El Diputado Otniel García Navarro propone agravar la pena para dicho delito estableciendo de seis a doce años de prisión y multa de cuatrocientos treinta y dos a ochocientos sesenta y cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización.

Es decir se aumenta la pena mínima y la máxima ya que actualmente la pena establecida para este delito contemplado en la fracción I del artículo 79 del Código Penal es de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientas ochenta y ocho



hasta quinientas setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, así como, la destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza.

De igual forma propone eliminar de la redacción del delito el texto “se cause homicidio a dos más personas” dejando solo “se cause homicidio” entendiéndose con ello que puede ser una o más personas las víctimas del delito.

TERCERO.- La propuesta por parte de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consiste en aumentar la pena máxima para dicho delito estableciendo la de diez años de prisión y multa de doscientas ochenta y ocho hasta setecientas veces la Unidad de Medida y Actualización, así como también se propone la cancelación definitiva de la licencia para conducir y que dicha cancelación así como la destitución e inhabilitación se apliquen de igual forma para quien prive de la vida a una sola persona.

Por otro lado se propone que en la fracción IV del artículo 79 se establezca pena distinta a los supuestos de la conducción de vehículos de transporte público en conjunto con el uso de celular y que a consecuencia se causen los delitos de lesiones u homicidio culposo.

CUARTO.- La Comisión en virtud del análisis a fondo que requerían ambas iniciativas decide en primer término atender a la necesidad de establecer en dicho delito contemplado en la fracción I del artículo 79, pena y multa para el delito de lesiones toda vez que la fracción solo establece penalidad para el delito de homicidio culposo por lo que se propone adicionar como primer párrafo, el supuesto de delito de lesiones, recorriendo como un segundo párrafo el supuesto para el delito de homicidio culposo, lo anterior con la siguiente redacción:

I. Cuando a consecuencia de la conducta culposa de quien conduzca vehículos de transporte de pasajeros, escolar o de carga, de servicio público o privado, con autorización, permiso o licencia concedida por las autoridades competentes o sin cualquiera de ellas, se cometa el delito de lesiones, la sanción será de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza.



...

Así mismo se decidió mejorar la redacción para el supuesto de homicidio culposo eliminando el texto que hacía referencia al hecho de que se “cause homicidio a dos o más personas” modificándolo por el de “Se cometa el delito de homicidio”.

De igual forma los suscritos creemos pertinente agravar la pena mínima y máxima para el supuesto de dicho homicidio dejando la de cinco a diez años de prisión, y multa de trescientos sesenta a setecientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Por otro lado y derivado igualmente del estudio minucioso de las propuestas, en cuanto a la modificación correspondiente a la fracción IV, la cual como ya se mencionó consiste en establecer pena distinta en aquellos casos en que durante la conducción de un vehículo de transporte público se haga uso de celular y a consecuencia de ello se cause el delito de lesiones o de homicidio culposo, esta comisión decide dejarla sin efectos toda vez que la pena propuesta para el conjunto de supuestos es menor a la pena propuesta para el delito de homicidio culposo en caso único de la conducción de un vehículo de transporte público, por lo que no se encuentra justificación para dicha propuesta.

QUINTO.- En base a lo anteriormente manifestado los suscritos dieron cuenta que las propuestas realizadas para la modificación de la fracción I del artículo 79 del Código Penal de nuestro Estado, resultan necesarias para la mejora de nuestra Normativa Penal, y atiende a las necesidades actuales de la sociedad, que es víctima de los delitos que en esta ocasión se reforman, por lo que la Comisión que dictaminó, estimó que las iniciativas, son procedentes.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 149

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**



ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 79 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79. ...

...

I. Cuando a consecuencia de la conducta culposa de quien conduzca vehículos de transporte de pasajeros, escolar o de carga, de servicio público o privado, con autorización, permiso o licencia concedida por las autoridades competentes o sin cualquiera de ellas, se cometa el delito de lesiones, la sanción será de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza.

Quando a consecuencia de la conducta culposa descrita en el párrafo anterior, se cometa el delito de homicidio, la sanción será de cinco a diez años de prisión, y multa de trescientos sesenta a setecientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza.

II a V.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

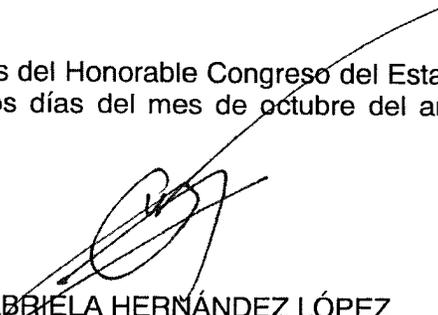


PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
— LXVIII —
2018 2021

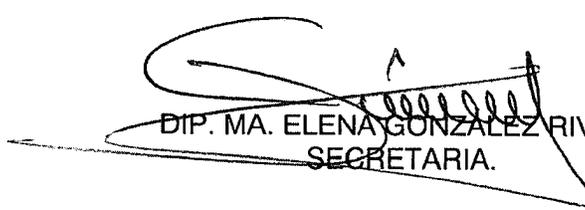
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.




DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA.

PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO

DIP. ELY DE CARMEN TOVAR VALERO
SECRETARIA.


DIP. MA. ELENA GONZALEZ RIVERA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

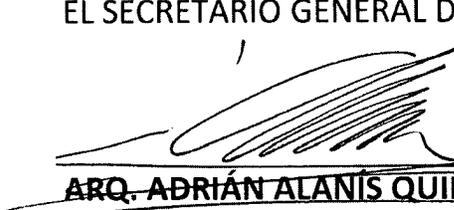
DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUINONES
Secretaría General de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado